

EDICTO N°067  
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al contrato de concesión N°JAT-16491, se profirió auto N°788 de 20 de septiembre de 2016, mediante el cual se señala una fecha para la realización de la diligencia de verificación de perturbación, cuya parte considerativa y resolutive se transcribe a continuación:

*“A través de oficio con radicado N°20169110628852 del 13 de septiembre del 2016, recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena la Dra. MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ en su calidad de representante legal de la Empresa CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., titular del contrato de concesión No. JAT-16491, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de ORO, PLATA, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES ubicado en jurisdicción del municipio de TIQUISIO, departamento de BOLIVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° JAT-16491, por parte de PERSONAS INDETERMINADAS.*

*Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.*

*Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte de la representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión N°JAT-16491, será ésta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:*

*“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.” (Negrilla fuera del texto)*

*De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de TIQUISIO, el día 06 de OCTUBRE de 2016, a las 8:30 a.m., con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación y posterior desplazamiento al área objeto del amparo administrativo.*

*Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.*

*Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, HEINER MIGUEL CASSIANY GUERRA ingeniero y el abogado ANDRES ESCORCIA HERNANDEZ pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.*

*Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por terceros no identificados y desconoce la dirección del domicilio de los mismos, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de TIQUISIO – BOLIVAR, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

*Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de TIQUISIO – BOLIVAR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación y desfijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.*



Se requiere a la sociedad **CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.**, titular del contrato de concesión **Nº JAT-16491**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **TIQUISIO – BOLIVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **TIQUISIO – BOLIVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Es importante, tener en cuenta que, para la efectiva realización de la diligencia de verificación de la perturbación, es necesario que sean remitidas las constancias de fijación y desfijación del aviso correspondiente en el área de la perturbación, por parte del Personero, en aras de garantizar el debido proceso, por lo cual, el querellante debe hacer el acompañamiento al Personero, y obrar con diligencia para la realización de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

**QUERELLANTE:** CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., en la Calle 77B No. 57-141 Oficina 806 Edificio Las Américas, Barranquilla, Teléfono 3602666 Ext.172.

**QUERELLADO:** TERCEROS INDETERMINADOS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA ROMERO MOLINA**

Punto de Atención Regional Cartagena”

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día 04 de octubre de 2016 a las ocho (8) am. y se desfija el 05 de octubre de 2016 a las cinco (5) p.m.

ORIGINAL FIRMADO

**DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS**

Punto De Atención Regional Cartagena